



Resolución Jefatural

N° 07 -2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 28 AGO. 2014

VISTO:

El Memorándum N° 300-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 21 de agosto de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 22 de agosto de 2013, se emitió la Orden de Servicio N° 2013-00464 a nombre de la señora Rosa Amelia Maza Vilcherres, por la suma de S/. 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 Nuevos Soles), para que preste el servicio de consultoría para realizar la variación o verificación de proyectos de inversión correspondiente al componente capacitación;

Que, mediante el Informe N° 078-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 31 de julio de 2014, el Coordinador del Área de Logística, indica que se emitió la Orden de Servicio N° 2014-00137 de fecha 24 de febrero de 2014, a nombre de la señora Rosa Amelia Maza Vilcherres, por la suma de S/. 3,330.00 (Tres mil trescientos treinta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del octavo, noveno y décimo entregable, señalando que a través del Memorando N° 730-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP y el Informe N° 289-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI, la Unidad de Estudios y Proyectos comunicó la razones por las cuales no pudo gestionar el pago de dichos entregables durante el año 2013; asimismo, la citada Unidad emitió conformidad al pago del octavo y noveno entregable, el cual asciende a la suma de S/. 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



Que, mediante el Informe N° 062-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 4 de agosto de 2014, la Coordinadora de Control Previo opina que se encuentra sustentada las causas por las que no fue posible afectarse la obligación contenida en la Orden de Servicio N° 2014-00137 al presupuesto 2013;

Que, con Memorando N° 829-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP y el Informe N° 346-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI, la Unidad de Estudios y Proyectos señala las razones por las cuales no se efectuará el servicio correspondiente al décimo entregable;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Memorandum N° 171-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor de la señora Rosa Amelia Maza Vilcherres, por el monto de S/. 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 2013-00464;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la





Resolución Jefatural

denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

Que, estando a lo visado por el Asesor Legal y la Coordinadora de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor de la señora Rosa Amelia Maza Vilcherres, por la suma de S/. 2,220.00 (Dos mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del octavo y noveno entregable a su cargo, derivado de la Orden de Servicio N° 2013-00464, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

